

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2012-MSB-C

San Borja, 27 de diciembre de 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA

VISTOS; en la XXV-2012 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2012, el Dictamen N° 074-2012-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 026-2012-MSB-CDU de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Informe N° 121-2012-MSB-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 962-2012-MSB-GAF/UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando N° 1053-2012-MSB-GM de la Gerencia Municipal y el Informe N° 534-2012-MSB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la suscripción de una Adenda al Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y EFECTIMEDIOS PERU S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184° de la Constitución Política del Estado, establece que las *Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27072 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2012-MSB-C de fecha 29 de agosto de 2012, se aprobó la suscripción del *Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la empresa EFECTIMEDIOS PERU S.A.C., cuyo objeto es establecer las líneas de coordinación y cooperación entre las partes para mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito, facilitando las acciones de fiscalización de la actividad comercial, económica y social, realizando la empresa el aporte de dos camiones y un equipo distanciómetro Láser, siendo el compromiso de la Municipalidad autorizar la instalación de un máximo de 20 ubicaciones para la instalación de elementos publicitarios en propiedad privada entre vallas y paneles monumentales.*

Que, con Informe N° 121-2012-MSB-GAF de fecha 26 de noviembre de 2012, la Gerencia de Administración y Finanzas remitió el Informe N° 962-2012-MSB-GAF/UA de la Unidad de Abastecimiento en el que adjunta copia del Acta de entrega - recepción provisional dejando constancia de la aclaración a la descripción señalada en el punto 4.2.1 del *Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la empresa EFECTIMEDIOS PERU S.A.C., precisando que la empresa señala que el camión a entregarse es sin baranda rebatible.*

Que, en Memorando N° 1053-2012-MSB-GM de fecha 13 de diciembre de 2012, la Gerencia Municipal señaló que respecto a la propuesta de aclaración presentada por la Unidad de Abastecimiento, referente al numeral 4.2.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito con EFECTIMEDIOS PERU S.A.C., aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2012-MSB-C, radica en indicar que en el primer párrafo del referido numeral debe ser redactado de la siguiente manera: "Camión Marca Hyundai modelo HD 65, sin baranda rebatible (abierto), 4 toneladas, año 2012, de 2 puertas, cuyo valor referencial es de US\$26,800 (Veinte y Seis Mil Ochocientos y 00/100 Dólares Americanos).

Que, mediante Informe N° 534-2012-MSB-GAJ de fecha 19 de diciembre de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la doctrina establece el uso de Adendas para modificar, ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas, sin necesidad de suscribir un nuevo instrumento, en consecuencia y no habiéndose modificado el objeto del



SAN BORJA
...mi orgullo

convenio primigenio procede la modificación y actualización del mismo mediante una Adenda, toda vez que sólo se desea modificar la *Cláusula Cuarta* numeral 4.2.1. del Convenio de Cooperación. Por lo que dicha Gerencia opinó que es procedente la aprobación de una Adenda para modificar el numeral 4.2.1. del Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y EFECTIMEDIOS PERU S.A.C.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el inciso 26) del artículo 9° y en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.


ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción de una Adenda al Convenio de Cooperación Mutua entre la Municipalidad Distrital de San Borja y EFECTIMEDIOS PERU S.A.C; cuyo texto forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja a suscribir la Adenda señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo a la Gerencia de Fiscalización y Autorizaciones y la Unidad de Licencias Comerciales y Autorizaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Secretaría General
Walter Adolfo A.
Abog. WALTER ADOLFO QUEVEDO ALVARADO
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Marco Álvarez Vargas
MARCO ÁLVAREZ VARGAS
ALCALDE

Cc: A, SR, GM, GFA, ULCA

ADENDA N° 01

AL CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA Y LA EMPRESA EFECTIMEDIOS PERU S.A.C.

Conste por el presente documento, la ADENDA N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA, representada por su Alcalde, señor MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS, con DNI N° 40050610, con domicilio legal en Av. Joaquín Madrid N° 200, Urbanización Juan XXIII, Distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la empresa EFECTIMEDIOS PERU S.A.C., representada por su Gerente General, señor JAVIER ARNALDO CONTRERAS GONZÁLEZ, con DNI N° 08778784, según Poder inscrito en la Partida N° 12242633 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

Cuando se les aluda conjuntamente a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA EMPRESA**, se denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2012-MSB-C de 29 de Agosto de 2011, se aprobó la suscripción del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la empresa EFECTIMEDIOS PERU S.A.C., con el objeto de coadyuvar a las actividades de control y fiscalización de la actividad comercial y económica del distrito, materializada a través del aporte de bienes que facilitarán dichas acciones de fiscalización.
- 1.2. Con fecha se suscribió el Convenio de Cooperación entre Municipalidad Distrital de San Borja y EFECTIMEDIOS PERU S.A.C. en cuya Cláusula Cuarta se establecen los compromisos que asumen las partes.
- 1.3. A través de la Cláusula Quinta se establece que para la ejecución y control de la ejecución de los compromisos asumidos, se designa responsables, entre otros, a la Gerencia de Administración y Finanzas para la recepción de los bienes muebles y el saneamiento físico legal de los bienes aportados a favor de la Municipalidad.
- 1.4. Con Informe N° 121-2012-MSB-GM-GAF, solicita una aclaración de la Cláusula Cuarta en el numeral 4.2.1, habida cuenta que se ha recibido el vehículo Camión HYUNDAI el 16 de noviembre de 2012, como así informa la Unidad de Abastecimiento en el N° 962-2012-MSB-GAF/UA que adjunta. Al respecto, indica que las características técnicas del vehículo materia de los compromisos de la Empresa, requiere una precisión en cuanto a la Baranda Rebatible 4 toneladas, toda vez que el Convenio dice "Camión Baranda Rebatible (abierto)", y no "Camión para Baranda Rebatible (abierto)", como se requiere a efectos de no tener inconvenientes documentarios para el saneamiento físico legal.
- 1.5 Informe N° 534-2012-MSB-GM-GAJ, de fecha 19 de diciembre, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable la precisión técnica en la redacción de la Cláusula Cuarta, numeral 4.2.1, para lo cual debe suscribirse una Addenda en ese sentido.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN

Mediante la presente **LAS PARTES** acuerdan precisar las características técnicas del aporte Camión Marca HYUNDAI Cláusula Cuarta que a la letra dice:



(...) **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS**

4.2. DE LA EMPRESA

En cumplimiento del presente convenio, **LA EMPRESA** asume los siguientes compromisos:

4.2.1. Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, en carácter de aporte y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente convenio, los siguientes bienes muebles:

- Un camión marca HYUNDAI, modelo HD 65, baranda rebatible 4 toneladas, año 2012 de 2 puertas, "abierto" cuya valoración referencial es de US\$ 26,800.00 (VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan Modificar el numeral 4.2.1. de la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de San Borja y la Empresa EFECTIMEDIOS PERU S.A.C., quedando redactado de la siguiente forma:

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA

(...)

4.2. DE LA EMPRESA

(...)

4.2.1 Entregar a **LA MUNICIPALIDAD**, en carácter de aporte y dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del presente convenio los siguientes bienes muebles:

- Un camión marca HYUNDAI, modelo HD 65, sin baranda rebatible (abierto), 4 toneladas, año 2012 de 2 puertas, cuya valoración referencial es de US\$ 26,800.00 (VEINTE Y SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

(...)

CLÁUSULA TERCERA: PRIMACÍA DE LA PRESENTE ADDENDA

LAS PARTES acuerdan que en lo no modificado mediante la presente Addenda, permanece vigente lo dispuesto en el Convenio de Cooperación.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Addenda, en dos ejemplares, en la Ciudad de Lima a los ... 28 ... días de ... DIC ... de 2012.


.....
Marco Antonio Alvarez Vargas
Alcalde
LA MUNICIPALIDAD


.....
Javier Arnaldo Contreras González
Gerente General
LA EMPRESA